



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2013-00638-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	EIMIS DE JESÚS INFANTE BONILLA C.C. 22.651.048
DEMANDADO	LUIS MIGUEL ARRIETA TURIZO C.C. 73.239.497

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, a su despacho solicitud de cesantías de la parte activa a fin de cubrir los estudios universitarios de los beneficiarios. Sírvase proveer.

Soledad, Abril 23 de 2021

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Abril veintitrés (23) del dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, se denota solicitud de la parte actora en el que solicita la entrega de dineros consignados por Fomag a título de cesantías a fin de invertirlos en el pago de matrícula de estudios superiores de sus hijos, la cual acredita mediante los respectivos comprobantes de orden de pago de la Universidad Metropolitana.

Al respecto, se tiene que de conformidad con el Núm. 2º del Art. 3º de la Ley 1071 de 2006 es dable autorizar el retiro de cesantías para cubrir estudios superiores, razón por la cual al haberse soportado en debida forma la solicitud en cuestión se autorizará la entrega de dichos dineros.

De otro lado, se observa escrito de la parte demandante en el que pretende la conversión del depósito judicial No. 427030000776961 por valor \$455.666 que reposa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, al haber sido consignados erróneamente, por cuanto se solicitará a dicha Agencia para que deposite en la cuenta judicial de este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** Autorizar a nombre de la demandante el pago de las cesantías consignadas a este despacho bajo título No. 412040000535810 por valor de \$8.965.565, por los motivos expuestos.

**Segundo:** Ordenar a la activa que una vez efectúe los pagos respectivos allegue las constancias de ello al expediente.

**Tercero:** Solicitar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería la conversión del depósito judicial No. 427030000776961 por valor \$455.666 a nombre de Eimis De Jesús Infante Bonilla C.C. 22.651.048, y los consigne en



la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2013-00638-00, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**Cuarto:** Por Secretaría, previa inscripción de la solicitud de título por la activa, una vez se observe la existencia del depósito judicial mencionado en el ordinal tercero autorícese su entrega a la demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

**Soledad, 27 de abril de 2021**

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 061 VÍA WEB**

**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad  
Edificio Palacio de Justicia  
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso  
Soledad – Atlántico

[j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SICGMA